



Resolución de Administración N° 305 -2019-OEFA/OAD

Lima, 18 DIC. 2019

VISTOS: Las Cartas S/N del 07 de mayo y 27 de junio de 2019, emitidas por la empresa ALS LS PERU S.A.C.; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003009 y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003024 ambas del 20 de agosto de 2019, emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00986-2019-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 00454-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el



monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante las Cartas S/N del 07 de mayo y 27 de junio de 2019, la empresa ALS LS PERU S.A.C, requirió el pago de sus facturas emitidas por concepto del Servicio de Análisis de Muestras de Calidad de Agua, por un total de S/ 29 141,20 (Veintinueve mil ciento cuarenta y uno y 20/100 Soles);

Que, con Memorando N° 00748-2018-OEFA/DSAP la Dirección de Supervisión Ambiental en Actividades Productivas, remite entre otros el Formato Informe de Conformidad de fecha 12 de marzo de 2018, por el "Servicio de Análisis de Muestras de Calidad de Agua" correspondiente a los ítems 02, 03, 04, 05 y 06 por el importe total de S/ 4 771,44 (Cuatro mil setecientos setenta y uno y 44/100 Soles) correspondiente al período del 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2017;

Que, con Memorando N° 01829-2019-OEFA/DSEM la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, remitió entre otros el Formato Informe de Conformidad por el importe total de S/ 24 369,76 (Veinticuatro mil trescientos sesenta y nueve y 76/100 Soles) correspondiente al "Servicio de Análisis de Muestras de Calidad de Agua" de los ítems 01, 02, 03, 04 y 05 por el período del 29 de noviembre al 28 de diciembre de 2017;

Que, a través de la Nota N° 0000003009 del 20 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 4 771,44 (Cuatro mil setecientos setenta y uno y 44/100 Soles), en la específica de gasto 23.27.71 (Servicios Relacionados con el medio ambiente) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, así como el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003024 del 20 de agosto de 2019, por el importe de S/ 24 369,76 (Veinticuatro mil trescientos sesenta y nueve y 76/100 Soles), en la específica de gasto 23.27.71 (Servicios Relacionados con el medio ambiente) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, firmada digitalmente por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 125-2019-OEFA/OAD/UAB-EC e Informe N° 134-2019-OEFA/OAD/UAB-EC la Coordinadora de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad, adjuntando el cálculo de las penalidades y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 00986-2019-OEFA-OAD/UAB el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito interno devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C., por el importe total de S/ 29 141,20 (Veintinueve mil ciento cuarenta y uno con 20/100 Soles), por concepto del "Servicio de Análisis de muestras de calidad de agua", en merito al Contrato N° 038-2017-OEFA, correspondiente al periodo del 29 de noviembre de 2017 al 28 de diciembre de 2017; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 00454-2019-OEFA/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa ALS LS PERU S.A.C., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor

de la empresa ALS LS PERU S.A.C. y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C., correspondiente al "Servicio de Análisis de muestras de calidad de agua", por la suma total de S/ 29 141,20 (Veintinueve mil ciento cuarenta y uno y 20/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; así como aplicar la retención por concepto de penalidad por la suma de S/ 1 852,30 (Un Mil Ochocientos Cincuenta y dos y 30/100 Soles) por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa ALS LS PERU S.A.C., identificada con RUC N° 20504979092.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

